



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5837/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día quince de octubre del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 5837, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], en la cual solicita: “- **Historial del hospital de especialidades -Historial de la UM Zacamil - Historial de la Unidad Policlínico Arce - Historial de Hospital General - enmienda a diagnóstico TOP por el tratamiento TOC, prescripción por diagnóstico de diferenciación y remisión a neurología. Atención por pequeño mal de Epilepsia por el doctor [REDACTED]. -Diagnóstico por el doctor Hurtarte por TOC y descarte del Dg. con indicación de seguir con neurólogo. -Alta de psiquiatría. -certificación de que el suscrito no abandonó tratamiento.**” Hace las siguientes **Valoraciones:**

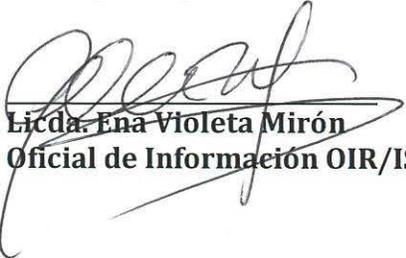
Que en fecha ocho de octubre del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que aclarara si lo que requería eran los historiales de citas de los centros de atención mencionados en su solicitud o los expedientes clínicos íntegros de dichos centros de atención.

Asimismo se le solicitó que aclarara a que se refiere cuando establece la palabra enmienda a diagnóstico TOP por tratamiento TOC, si lo que desea es la rectificación de la información mencionada, por lo que en caso de tratarse de una solicitud de rectificación establecida en el art. 36 letra d), se le solicitó manifestarlo y acompañar su solicitud de la documentación que respalde lo pedido.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202